

General Roca, 4 de septiembre de 2026.

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**CHAVES, CLAUDIO JAVIER C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (Expte. N° RO-00209-L-2026)**", venidos al acuerdo a los fines de que sea homologado el desistimiento del proceso presentado por las partes el día 29/07/2026.

Prevía discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con la **Dra. María del Carmen Vicente** por encontrarse desintegrado el Tribunal.

Los Dres. Nelson Walter Peña y Victorio Gerometta, dijeron:

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes, que no vulnera el orden público laboral, teniendo en cuenta el informe pericial médico presentado por la Dr. MARIA CELESTE DIP agregado en autos en fecha 06/07/2026, que determinó que el actor, no presenta incapacidad derivada de la contingencia denunciada en autos, por lo que corresponde HOMOLOGAR el mismo con fuerza de sentencia.

Costas en la forma pactada.

Regúlense los honorarios de los Dres. **SANTIAGO CARLOS PERRAMÓN** y **LUCIA CLARA PERRAMON** en la suma de \$ **639.366** por la representación asumida por la parte actora en carácter de apoderados y los del Dr. **TOMÁS ALBERTO RODRÍGUEZ** en la suma de \$ **639.366** en carácter de apoderado de la parte demandada (10 JUS \$ 91.338 + 40% / 2).

Asimismo regúlense los honorarios de la perito médico **Dra. MARIA CELESTE DIP** en la suma de \$ **456.690** (5 JUS).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos, y la aplicación de la doctrina legal sentada por el S.T.J. en autos "AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C/IDOETA OSCAR ENRIQUE S/ EJECUCIÓN FISCAL S/ CASACIÓN" (Se. 52/2019 de fecha 27/06/2019), y reiterada en Sentencias dictadas en autos "DRES.

IGLESIAS DANIEL Y REZZO MARIA AMALIA EN AUTOS: "GARCIA NORBERTO ANTONIO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) S/ INCIDENTE" (Expte. N° RO-00827-L-2021, Se. 2/2023 de fecha 23/02/2023 y Se. 73/2024 de fecha 18/05/2024).

La **Dra. María del Carmen Vicente**, vota en abstención cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

Vista a la AFIP.

Líbrese oficio a Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes. Atento lo dispuesto en Disposición AIGJ N° 5/2026, conforme adhesión del Banco Patagonia S.A. al sistema de Bus Federal, deberá confeccionarse y remitirse mediante la funcionalidad de Oficio sin confronte de sistema de gestión judicial Puma L.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada conforme lo dispuesto en art. 25 de la Ley 5.631.

Todo lo que ASÍ SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Victorio Gerometta
Juez
Cámara Primera del Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente

Jueza subrogante

Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 4 de septiembre de 2026.

Dra. Marcela López

Secretaria

Cámara Primera de Trabajo